



MEMORIA DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS RELATIVA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 161/2022, DE 2 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS

El artículo 43 de la Constitución Española, entre los principios rectores de la política social y económica, reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Este derecho constitucional queda recogido en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía de Aragón que reconoce el derecho a la protección de la salud de los aragoneses. El artículo 71.55.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, ejerciendo en la materia la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 148 y 149.1 de la Constitución.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, acerca del régimen jurídico de las entidades de derecho público, establece que las mismas se rigen por lo establecido en esa Ley, en su Ley de creación, sus estatutos y en las normas de Derecho Administrativo General y Especial que le sean de aplicación y que, en defecto de norma administrativa, se aplicará el Derecho Privado.

El artículo 11.2 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece la adscripción de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos al Departamento de Sanidad.

En virtud de las competencias asumidas, mediante la Ley 3/2005, de 12 de mayo, se crea la entidad pública aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, como entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y como Centro Comunitario de Transfusión y de Banco de Tejidos Humanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargado de llevar a cabo las actuaciones que corresponden al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a donación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

Por lo que respecta al personal de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, este se define en el artículo 19 y se compone de personal laboral propio, personal



al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporado inicialmente a la entidad y aquel que, con posterioridad, accedió al Banco de Sangre y Tejidos por medio de las formas de provisión previstas en la legislación sobre función pública. No contempla la ley de creación la posibilidad de que exista la categoría de personal estatutario propio.

La Disposición Adicional única del Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de sangre y Tejidos, establece lo siguiente:

“1. Cada vez que en los Estatutos aprobados por el presente Decreto se haga mención al personal funcionario se entenderá comprendido el personal estatutario de los Servicios de Salud. 2. La entidad pública aragonesa Banco de Sangre y Tejidos, a los efectos de la aplicación del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, será considerada Servicio de Salud, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre”.

Por servicio de salud debe entenderse lo establecido en los artículos 44, 49 y 50 de la Ley General de Sanidad y, por otra parte, una norma con carácter reglamentario autonómica no puede atribuir esta categoría al Banco de Sangre y Tejidos de Aragón que, como se define en la Ley 3/2005, de creación, es una entidad de derecho público que depende del Departamento competente en materia de sanidad. Con respecto a lo dispuesto sobre personal estatutario, atendiendo a las disposiciones mencionadas, no existe base jurídica con rango legal que permita al Banco de Sangre y Tejidos tener personal estatutario propio. Sólo puede tener, con arreglo al nuevo régimen establecido por la Ley 5/2021, personal laboral propio, de manera excepcional, pero no estatutario propio ni funcionario propio.

Lo expuesto pone de manifiesto la necesidad de que se proceda a la modificación del Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, con el objeto de derogar la Disposición Adicional Única del referido Decreto.

Mediante Orden de 20 de diciembre de 2023, del Consejero de Sanidad, se acordó iniciar el procedimiento para modificar el Decreto 161/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los estatutos de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Si bien es cierto que la naturaleza que reviste la disposición general de modificación de los estatutos es fundamentalmente de carácter organizativo, no lo es menos que su Disposición Adicional Única, relativa a los Servicios de Salud, puede afectar a los derechos de los ciudadanos relativos a la protección de la salud, por lo que se estimó procedente acordar su sometimiento a información pública y audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47. del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril



Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichos preceptos, se resolvió someter a información pública el proyecto de Decreto, por el que se aprueban los estatutos de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de 23 de febrero de 2024, del Directora Gerente de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos (BOA de 15 de febrero de 2024). Así mismo, se dio audiencia, en relación con el citado proyecto de Decreto, a las entidades y asociaciones representativas de intereses colectivos en el ámbito sanitario y que se relacionan en el Anexo I, por igual plazo de un mes, a los efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas sobre este proyecto normativo.

El texto del citado proyecto normativo ha estado disponible en el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), en la página web del Departamento de Sanidad y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto han debido realizarse por escrito, presentándose dentro del plazo señalado, y siendo dirigidas a la Dirección Gerencia del Banco de Sangre y Tejido, pudiendo ser presentadas, dentro del plazo señalado, en su sede social (C/ Ramón Salanova, 1, de Zaragoza) o a través de cualquiera de las Unidades de Registros de documentos del Gobierno de Aragón, previstos en ORDEN HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También ha tenido lugar un debate interno en la propia organización del cual ha quedado constancia en las actas de 9 de febrero de 2024 y de 15 de febrero de 2024, en las que queda constancia de que se ha procedido a informar de la modificación proyectada y de las medidas transitorias previstas así como del cambio de “relación de puestos de trabajo” en “plantilla de personal laboral propio” de la entidad.

Tal y como acabamos de señalar, se informó, al comité de empresa, tal y como consta en el acta de 15 de febrero de 2024, del proyecto de modificación del Decreto 161/2022, de 2 de noviembre. Además, tal y como consta en el acta de 9 de febrero de 2024, se ha puesto en conocimiento de los sindicatos más representativos la propuesta de modificación del proyecto de Decreto y las medidas transitorias y de cambios en la relación de puestos de trabajo.

Transcurrido el plazo concedido de información pública y de audiencia, no se han presentado alegaciones.

Asimismo, tal y como señala el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, en garantía de la necesaria coordinación administrativa en el ejercicio de la



potestad reglamentaria por parte del Gobierno de Aragón, se ha remitido a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos el texto del citado proyecto normativo, al objeto de que pudieran realizar las aportaciones que estimaran procedentes. Los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Educación Ciencia e Universidades; Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia; y Presidencia, Interior y Cultura han manifestado que no tenían alegación alguna que formular al proyecto de Decreto. El resto de departamentos no han realizado aportaciones.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos

Rosa Plantagenet-Whyte Perez



ANEXO I – Relación de destinatarios en el trámite de audiencia

Centro	Localidad
Federación de Donantes	Zaragoza
Asociación de Donantes Bajo Aragón	Alcorisa
Asociación de donantes Andorra – Sierra de Arcos y Bajo Martín	Andorra
Asociación de donantes Alto Aragón	Huesca
Asociación de donantes de Sangre de Calatayud	Calatayud
Asociación de donantes de Sangre Teruel	Teruel
CC.OO	Zaragoza
CSIF:	Zaragoza
SATSE	Zaragoza
CESM	Zaragoza